



Convenio sobre la
Diversidad Biológica



Ref: SCBD/BS/CG/KG/jh/69302

21 de octubre de 2009

NOTIFICATION¹

Presentación de información sobre la experiencia adquirida con relación a la identificación de los organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (LMOs-FFP)

Decisión BS-III/10 párrafo 2 (a) del Artículo 18 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

Estimado/a Sr. /Sra.,

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, mediante el párrafo 1 de su decisión BS-III/10, pidió a las Partes y exhorto a otros Gobiernos a adoptar medidas para asegurar que la documentación vigente o la documentación requerida dentro de los marcos normativos nacionales que acompaña a los envíos de LMOs-FFP, cumpla con los requisitos de identificación, particularmente los indicados en el párrafo 4 de la decisión.

El párrafo 2 de la decisión BS-III/10 solicita la presentación al Secretario Ejecutivo, de la información sobre la experiencia adquirida en el uso de la documentación que se menciona más arriba.

Además, la COP-MOP decidió examinar y evaluar, en su quinta reunión, la experiencia adquirida en la aplicación del párrafo 4, incluyendo un examen de los esfuerzos de creación de capacidad en los países en desarrollo (párrafos 7 y 8 de la decisión BS-III/10). El párrafo 4 de la decisión, se encuentra reproducido en el anexo de esta notificación para su comodidad.

Por lo tanto, las Partes, otros Gobiernos, organizaciones regionales e internacionales e interesados directos **están invitados a presentar información sobre la experiencia adquirida en:**

- i) el uso de la documentación referida en el párrafo 1 de la decisión BS-III/10; y**

¹ Traducido al español como cortesía de la Secretaría

Para: Los Puntos Focales Nacionales del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la biotecnología
Los Puntos Focales Nacionales del CDB (donde Puntos Focales Nacionales del Protocolo no han sido designados)



Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
413 Saint-Jacques Street, Suite 800, Montreal, QC, H2Y 1N9, Canada
Tel : +1 514 288 2220, Fax : +1 514 288 6588
secretariat@cbd.int www.cbd.int



La vida en armonía, hacia el futuro
いのちの共生を、未来へ
COP 10 / MOP 5

ii) la implementación del párrafo 4 de la decisión, incluyendo los esfuerzos de creación de capacidad en los países en desarrollo, realizados en relación a la implementación de los requisitos estipulados en el párrafo 4.

Mucho se apreciaría remitir las presentaciones a la Secretaría lo antes posible, pero antes del 31 de enero de 2010.

Le ruego acepte Señor/Señora la expresión de mi más sincera consideración

Ahmed Djoghlaif
Secretario Ejecutivo

Anexo
Párrafo 4 de la Decisión BS-III/10

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

4. *Pide además* a las Partes en el Protocolo y *exhorta* a otros Gobiernos a adoptar medidas para asegurar que la documentación que acompaña a los organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, en producción comercial y autorizados conforme a los marcos normativos nacionales, se conforme a los requisitos del país importador e indique con claridad:

a) En aquellos casos en los que se conoce la identidad de los organismos vivos modificados, por medios tales como los sistemas de preservación de identidad u otras medidas, que el envío contiene organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento;

b) En aquellos casos en los que no se conoce la identidad de los OVM por medios tales como los sistemas de preservación de identidad u otras medidas, que el envío puede contener uno o más organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento;

c) Que los OVM no están destinados a la introducción deliberada en el medio ambiente;

d) Los nombres comunes, científicos y, de existir, comerciales de los organismos vivos modificados;

e) El código de suceso de transformación del organismo vivo modificado o, de existir, como una clave para tener acceso al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, su código de identificador exclusivo;

f) La dirección de Internet del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología para obtener más información;

y *toma nota* de que de conformidad con el Artículo 24 del Protocolo, los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados entre Partes y Estados que no son Partes deberán ser compatibles con el objetivo del Protocolo, y *además toma nota* de que los requisitos específicos estipulados en este párrafo no se aplican a tales movimientos. Por ende, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 24, las Partes alentarán a los Estados que no son Partes a que se adhieran al Protocolo.